

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº826-2016-ALC/MVES



Villa El Salvador, 14 de Noviembre del 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, El Memorando Nº 1504-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 448-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 305-2016-UADA-SG/MVES, de la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el Documento N° 21593-2016, de fecha 07 de noviembre del 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 153.4 del artículo 153º de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil."; el cual indica que: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera pediente, será agregado al rehecho.";

Que, los artículos 150° y 152° de la ley antes acotada, prescriben que solo puede municipal para la solución de un mismo caso, a efectos de mantener reunidas todas las actuaciones para resolver, y que estos deberán ser compaginados siguiendo el orden regular de los documentos que lo integran, formando cuerpos correlativos;

Que, mediante Documento Nº 19442-2016, de fecha 11 de octubre del 2016, el administrado, Universidad Tecnológica del Perú SAC., a través de su representante, Don Roger Amuruz Gallegos, interpone el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 2091-2016-GM/MVES:

Que, a través del Oficio Nº 185-2016-UADA-SG/MVES, de fecha 19 de octubre del 2016, la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, solicita al administrado remitir en un plazo perentorio de un (01) día hábil de notificado dicho oficio, la vigencia de poder actualizada, a fin de proseguir con el trámite de ley, conforme a lo indicado en el Memorando Nº 229-2016-QAJ/MVES, de fecha 10 de octubre del 2016, por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Sub Gerencia de la Unidad de Abastecimiento, por medio del Memorando Nº 589-2016-UA-OGA/MVES, de fecha 03 de noviembre del 2016, informa que el personal encargado de la notificación del oficio antes mencionado, por desconocimiento hizo entrega del Documento Nº 19442-2016, el cual contenía 44 folios; por lo que solicita mediante Oficio Nº 186-2016-UADA-SG/MVES, la devolución de los actuados;

VORO.

Que asimismo, mediante Informe Nº 305-2016-UADA-SG/MVES, de fecha 10 de noviembre del 2016, la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, comunica que el administrado niega haber recepcionado copia u original del referido documento, correspondiendo se inicie el procedimiento de reconstrucción del mismo;



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº826-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Noviembre del 2016

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 448-2016-OAJ/MVES, de fecha 11 de noviembre del 2016, opina se declare en acto resolutivo la pérdida del expediente bajo responsabilidad y declarar la reconstrucción del mismo conforme al numeral 4 del artículo 153º de la Ley Nº27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiendo notificar al administrado para que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, remita su escrito de apelación, el cual deberá estar fedateado o legalizado, así como los documentos, actos resolutivos o notificaciones que esta Corporación Edil le haya comunicado, bajo apercibimiento ser declarado en abandono, según lo establecido en el artículo 191º de la ley acotada;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del apriculo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR el extravío del Documento Nº 19442-2016, de fecha 11 de octubre del 2016, incoado por la Universidad Tecnológica del Perú, a través de su representante, Roger Amuruz Gallegos, en el cual versa el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 091-2016-GM/MVES.

Artículo 2º.- AUTORIZAR la recomposición del Documento Nº 19442-2016, declarado extraviado en el artículo precedente, debiendo notificarse al administrado a fin que cumpla con entregar a la Municipalidad, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente resolución, la documentación que obre en su poder, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 3º - DISPONER que las Unidades Orgánicas que hayan emitido informe respecto del Documento Nº 19442-2016, cumplan con anexar copias simples de los mismos para su recomposición.

Archivo, el cabal cumplimiento de la presente resolución, supervisando la efectiva recepción de la documentación requerida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELØY CHAVEZ FERNANDEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia